

# Informe Individual de Auditoría

## Desarrollo Social Municipal

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

**R** 16 FEB 2024 **O**  
*Dip. Alejandra María Ang. Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 13 de Febrero de 2024

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II. 2 Resumen de observaciones y acciones	16
	II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	16
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	17
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	17

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Desarrollo Social Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 15 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/668/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de Desarrollo Social Municipal, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de

Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.A.F. Gloria Madrid Hernández, Auditor Supervisor "A"; L.A.E. Laura Esther Corral Moreno, Auditor Supervisor "B"; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado "C"; y L.C. Sandra Villalpando Landín, Auditor "B"; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

Desarrollo Social Municipal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, aprobado y creado mediante Junta de Cabildo de conformidad con el Acuerdo de Creación del cinco de agosto de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de agosto de 1993, el cual según Dictamen XVII-GL-082/06, fue reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de noviembre de 2015,

dictamen XXI-GL-18/2015, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Tiene como objetivo promover e inducir la participación ciudadana y la promoción comunitaria, como un medio para buscar e impulsar el desarrollo social e integrar a la población del municipio a través de la coordinación entre la comunidad y los gobiernos municipales, estatales y federales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$3,054,090	80.63%	Circulante	\$1,938,730	51.19%
No circulante	\$733,506	19.37%	No circulante	\$0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,848,866	48.81%
<b>Total Activo</b>	<b>\$3,787,596</b>	<b>100.00%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$3,787,596</b>	<b>100.00%</b>

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$22,810,973
Egreso	\$23,237,821
Desahorro (Déficit)	\$(426,848)

**NOTA:** Se observó a la Entidad el Déficit presupuestal, solventando con lo siguiente: Manifestó que en el ejercicio 2021, tuvo un remanente bancario por \$1,391,871.53, mismo que fue autorizado para formar parte del subsidio del ejercicio fiscal 2022, por lo que el Ayuntamiento no le transfirió esa cantidad, proporcionando copia del formato Balance Presupuestario de Disciplina Financiera, en el cual se determinó un Balance Presupuestario de \$965,024, considerando el importe del remanente autorizado.

Además, proporcionó copia del documento denominado Conciliación Bancaria, elaborado para determinar el remanente bancario señalado, así como las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 de tres cuentas bancarias; documentación que fue analizada y se considera procedente y suficiente para solventar el desahorro observado.

**I.6 Alcance de la auditoría**

## Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$23,237,821
Muestra auditada	13,336,253
Representatividad de la muestra	57%

**I.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 27 mujeres y 15 hombres, correspondientes al 64% y 36% respectivamente.

La Entidad en los ejercicios 2023 y 2024, no ha realizado acciones con Perspectiva de Equidad de Género.

**I.8 Programático y Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue elaborado con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 9 generaron resultados con observación y 6 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

**I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

**I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de

Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que Desarrollo Social Municipal, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y las disposiciones normativas, legales y fiscales aplicables y normativas aplicables en virtud de que no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de donativos recibidos en especie, no se determinaron en base a las disposiciones fiscales las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, prima vacacional y aguinaldo, no proporcionó evidencia de tener un Plan de Previsión Social, no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, omitió incluir los pagos realizados por los conceptos de canasta básica y previsión social múltiple en la determinación de la base gravable del impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sus sobretasas, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>3</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-58-DATJ-F-03	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad proporcionó 10 listados "RELACIÓN DE DONACIONES" del público en general de los meses de enero, febrero, abril y de junio a diciembre de 2022, en los cuales se muestra que recibieron donativos en especie que suman un total de \$426,219, observándose que no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y con la regla 2.7.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO:	4
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-58-DATJ-F-10	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad proporcionó 10 listados "RELACIÓN DE DONACIONES" del público en general de los meses de enero, febrero, abril y de junio a diciembre de 2022, en los cuales se muestra que recibieron donativos en especie que suman un total de \$426,219; observándose que no realizaron el registro contable de las donaciones recibidas, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad registrar contablemente las donaciones recibidas en especie, conforme a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO:	10
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza y de base, se observa que la Subdirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos de la Entidad, no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; toda vez que, en la determinación de la base gravable, omitieron incluir la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de "Compensación personal", "Previsión Social", "Prima Vacacional" y "Aguinaldo".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad no elaboró ni propuso ante su Junta de Gobierno, un plan de previsión social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo el concepto "Previsión Social Múltiple" por un importe de \$3,118,166; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>15</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-20	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2022, por un monto total de \$930,236 registrados en la cuenta "SUBROGACIONES", observándose que la Dirección y la Subdirección Administrativa de la Entidad omitieron elaborar los contratos de servicios médicos en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción IV y 29, fracción I del Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal, corresponde a la Dirección de la Entidad celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo de la Entidad y a la Subdirección Administrativa vigilar el cumplimiento de políticas relativas a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y con las Políticas de Operación número 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades

Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California”.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>17</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-22	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, efectuó erogaciones por \$327,463 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sus sobretasas, mismas que fueron registradas contablemente en la cuenta "IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL"; observándose que en la determinación de la base gravable del impuesto y sus sobretasas, omitió incluir los pagos realizados por los conceptos de "CANASTA BÁSICA" y "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE", erogados durante el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, Decreto No. 165, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 27 de octubre de 2022 y el Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 01 de noviembre de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>20 inciso a)</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-29	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a la cuenta de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" por un monto de \$144,761, se observó lo siguiente:

- a) La Dirección, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Social, otorgaron catorce apoyos de orden social, en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2022 por un importe total de \$144,720. Se proporcionó el oficio número COM/DESOM/11/2022 de fecha 28 de abril de 2022, correspondiente a la validación del Comisario de la Entidad, sin embargo, este oficio no menciona los montos y periodos autorizados de los apoyos otorgados.

Incumpliendo con lo establecido en las Políticas de Operación Número 1 y 20 de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales", y artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cuando otorgue apoyos sociales, se apegue a las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales".

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>21 incisos a) y b)</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-29	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a la cuenta de "ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES", se revisaron apoyos a organizaciones sin fines de lucro por \$250,000, observándose lo siguiente:

- a) Con fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Social de la Entidad, celebraron Convenio de Coadyuvancia con una Organización de la Sociedad Civil, con el objeto de adquisición de equipo dental necesario para el adecuado tratamiento de personas marginadas por \$50,000, el cual la Asociación Civil no comprobó el gasto efectuado.

Incumpliendo con las Cláusulas Segunda y Quinta del Convenio de Coadyuvancia y con la Política de operación número 8, punto número 5, de la Norma Técnica No. P-19 Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales y al punto número 9 inciso A, fracciones I y III del Manual de Operación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California.

- b) La Dirección, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Social de la Entidad, otorgaron cinco apoyos a Sociedades Civiles de Tijuana por un importe total de \$250,000, sin tener la validación del Comisario de la Entidad Paramunicipal.

Incumpliendo con lo establecido en las Políticas de Operación Números 1 y 20 de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales".

**RECOMENDACIÓN:**

**Inciso a):** se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cuando otorgue apoyos a Organismos de la Sociedad Civil, se apegue a la Política de Operación número 8, punto número 5, de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales" y con el punto número 9, inciso a), fracciones I y III del Manual de Operación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California.

**Inciso b):** Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cuando entregue apoyos, se cerciore de que tenga la validación del Comisario de la Entidad Paramunicipal, conforme a lo establecido en las Políticas de Operación Números 1 y 20 de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales".

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>22 incisos a) y b)</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-29	<b>Recomendación</b>
RECORRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión a la cuenta de "OTROS GASTOS VARIOS" por un importe de \$45,318.60, por concepto de apoyo de alimentos entregados a beneficiarios de la ciudad de Tijuana, se observa lo siguiente:

- a) La Dirección, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Social de la Entidad, entregaron donaciones, por un monto de \$45,318.60, los cuales no cuentan con solicitud de apoyo social, identificación oficial, comprobante de domicilio, formato único de Gastos de Orden Social debidamente firmado por el solicitante, el Administrador y el Director de la Entidad y fotografías que amparen la entrega y listado de personas que hayan recibido los apoyos.

Incumpliendo con lo establecido en las Políticas de Operación números 8 y 12 de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales" y con los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) No enviaron a la Sindicatura Procuradora informe mensual de los apoyos sociales durante los meses de enero, febrero, marzo abril, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2022, por un importe de \$45,318.60.

Incumpliendo con lo establecido en la Política de Operación número 3, de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales" y con los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

**Inciso a):** se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cuando otorgue apoyos sociales, se apegue a las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. P-19 "Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales".

**Inciso b):** se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, elabore el informe de apoyos sociales y envíe a la Sindicatura Procuradora copia de los documentos que amparan las donaciones recibidas, conforme a las Políticas 12 y 14 de la Norma Técnica No. P-10 "Aceptación de Donaciones en las Entidades Paramunicipales".

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>24</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-F-31	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad al 31 de diciembre de 2022, tiene registrado en la cuenta "OTROS GASTOS VARIOS" un monto de \$45,318.60, por concepto de apoyos entregados, observándose que, no se realizó el correcto reconocimiento contable de las operaciones, de conformidad a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debiendo estar registrada en la cuenta 5240 AYUDAS SOCIALES.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 37 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad registrar los apoyos entregados en la cuenta 5240 AYUDAS SOCIALES, de conformidad a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>26 y 41</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-12 y E-22-58-DATJ-P-28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 por \$23,036,750, está distribuido en un programa, mismo que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elevación de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2022, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de

género, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 BIS Párrafo Tercero, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	27
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado para ejercicio 2022, observándose lo siguiente:

La modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$1,410,258.05 y reducciones por \$1,410,258.05, fue aprobada de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 2 y 31 de marzo de 2023, respectivamente, y remitida al Congreso del Estado en fecha 24 de abril de 2023, mediante oficio DESOM/381/2023.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, gestione y obtenga en tiempo las autorizaciones correspondientes de las modificaciones presupuestales realizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	33
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-19	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio fiscal 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de diciembre de 2021, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice en tiempo y forma las publicaciones de su Presupuesto de Egresos Autorizado, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>39</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-23.4	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión del Programa Operativo Anual, al Cuarto Avance Trimestral Programático y del documento mediante el cual determinaron los porcentajes de los avances programáticos del ejercicio fiscal 2022, se observa lo siguiente:

- a) El cálculo del porcentaje de las metas programadas de seis actividades y los tres componentes del programa de la Entidad no es correcto, toda vez que las cantidades programadas varían por trimestre y el porcentaje que representan en relación a la suma anual, no corresponde al presentado en el Programa Operativo Anual incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos
- b) El cálculo del porcentaje de las metas logradas de siete actividades y los tres componentes del programa de la Entidad no es correcto, toda vez que el porcentaje determinado que se consideró para presentar el porcentaje logrado en el "Cuarto avance trimestral programático", incluido en Cuenta Pública no es real, ya que la base de cálculo es incorrecta de acuerdo al inciso anterior y no corresponde a lo efectivamente realizado en relación a las metas programadas.
- c) Existe duplicidad en el soporte que acredita el cumplimiento de dos actividades, toda vez que consideran mismos apoyos en ambas actividades.
- d) En la actividad "Entrega de apoyos a las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de la población" existe una variación de 37 apoyos entre la documentación soporte proporcionada de 63 apoyos y los 100 apoyos considerados en la determinación del porcentaje logrado.

Incumpliendo con los artículos 8, 35, fracción III, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, implemente controles para: la programación y seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la verificación del cálculo de las metas establecidas y los avances reportados, así como la integración de expedientes con la documentación soporte suficiente que permita validarlos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	40
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-58-DATJ-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, presenta deficiencias en su elaboración, tal como que:

- a) La descripción narrativa de un componente no es correcta, ya que no especifican el producto terminado o servicio brindado.
- b) La descripción narrativa de dos actividades no es correcta, ya que no se plantean como acciones a realizar con un verbo en infinitivo o un sustantivo derivado del verbo.
- c) Las variables consideradas en el método de cálculo del fin, propósito, los tres componentes y una de las siete actividades no son objetivas pues refieren a "Informes realizados" e "Informes programados", y no a acciones concretas cuantificables.
- d) La lógica horizontal de la Matriz no es consistente, toda vez que los medios de verificación no proporcionan los datos requeridos para el cálculo de los mismos, por lo que no permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.
- e) La lógica vertical de la Matriz no es consistente, toda vez que el supuesto del nivel fin, dos componentes y una actividad considera riesgos que no son externos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>47</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-58-DATJ-F-38	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Del análisis a una cuenta bancaria con un saldo contable de \$2,961,251 al 31 de diciembre de 2022, se determina que la Entidad no procuró obtener los mejores rendimientos financieros, ni tampoco invirtieron los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, procure invertir para obtener los mejores rendimientos financieros y los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>48</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-58-DATJ-F-50	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Dirección, la Subdirección Administrativa y el Departamento de Contabilidad de la Entidad, no coordinaron el levantamiento físico de inventarios de las existencias, por lo menos una vez al año, a fin de cerciorarse de su adecuado manejo y control; cabe mencionar, que durante el ejercicio presentó movimientos por \$45,318.60 de donaciones recibidas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, 1.1 Inventario Físico.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad realizar el inventario físico de donaciones recibidas, el cual se tiene que realizar por lo menos una vez al año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, 1.1 Inventario Físico.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>53</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-58-DATJ-F-75	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad omitió realizar el registro contable en cuentas de orden del bien inmueble, asignado mediante el oficio número OM/BI/2233/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y fracción V.1.5 "Bienes en Comodato" del Capítulo VI Guías contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad realizar el registro contable del bien inmueble asignado por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe y las restantes se reestructuraron para generar 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 14 recomendaciones.

**II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 31 de octubre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne

las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 10, 11, 15, 17, 20 inciso a), 21 incisos a) y b), 22 incisos a) y b), 24, 26, 27, 33, 39, 40, 41, 47, 48 y 53, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 22 de enero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que Desarrollo Social Municipal presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al no haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de donativos recibidos en especie, no se determinaron en base a las disposiciones fiscales las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, prima vacacional y aguinaldo, no proporcionó evidencia de tener un Plan de Previsión Social, no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, omitió incluir los pagos realizados por los conceptos de canasta básica y previsión social múltiple en la determinación de la base gravable del impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sus sobretasas, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Desarrollo Social Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el

Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 13 de febrero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

*Luis Gilberto Gallego Cortez*  
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN  
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS  
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
16 FEB. 2024  
**D** **ESPACHADO** **O**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/JM/JP/GRC/LAGL